DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18211
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER20391

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Suba
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	23 de noviembre de 2022	**HORA:**	08:15 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 136 A # 156 B - 04 P2: CL 136 F # 157 - 13	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X_1: 94482.06 Y_1: 116247.09 X_2: 94405.55 Y_2: 116222.84		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	P1: Santa Rita P2: Villa Cindy	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			80 m²		
UPZ:	71 – Tibabuyes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			10		
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	8	**MENORES**	2
CHIP:	P1: AAA0152TAKC P2: AAA0152TFFT	**PREDIOS EVALUADOS:**			2		
AREA INSPECCIONADA:	120 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-45598		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc. La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

Los Barrios Santa Rita y Villa Cindy de la Localidad Suba, donde se ubican los predios P1 y P2 respectivamente, pertenecen a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 19 del 22 de enero de 1999, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios evaluados no presentan categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Según el CT-4536 (2006), Concepto Técnico que reemplaza el CT-4169 (2005) y a su vez reemplaza el CT-2876 (1998), que da cumplimiento al fallo de la Acción Popular AP 2002 – 152 del 15 de junio de 2006 y que establece restricciones y/o condicionamientos para la ocupación del suelo en 8 barrios de la Localidad Suba, bajo el escenario de amenaza de inundación por desbordamiento de los ríos Bogotá y Juan Amarillo, el predio P1 correspondiente al Predio 01 – Manzana 27 y el predio P2 correspondiente al Predio 39 – Manzana 28, se localizan en una zona de amenaza Media por inundación, presentan vulnerabilidad Alta y están categorizados en una condición de riesgo Medio.

En el CT-4536 se resalta la importancia de implementar obras para reducir la amenaza de inundación por desbordamiento en las zonas aledañas al río Bogotá, obras para la adecuación hidráulica del río y obras para el desplazamiento de sus jarillones en la margen izquierda.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización de los predios de la CL 136 A # 156 B - 04 (predio P1) y de la CL 136 F # 157 - 13 (predio P2), Barrios Santa Rita y Villa Cindy respectivamente, Localidad Suba.

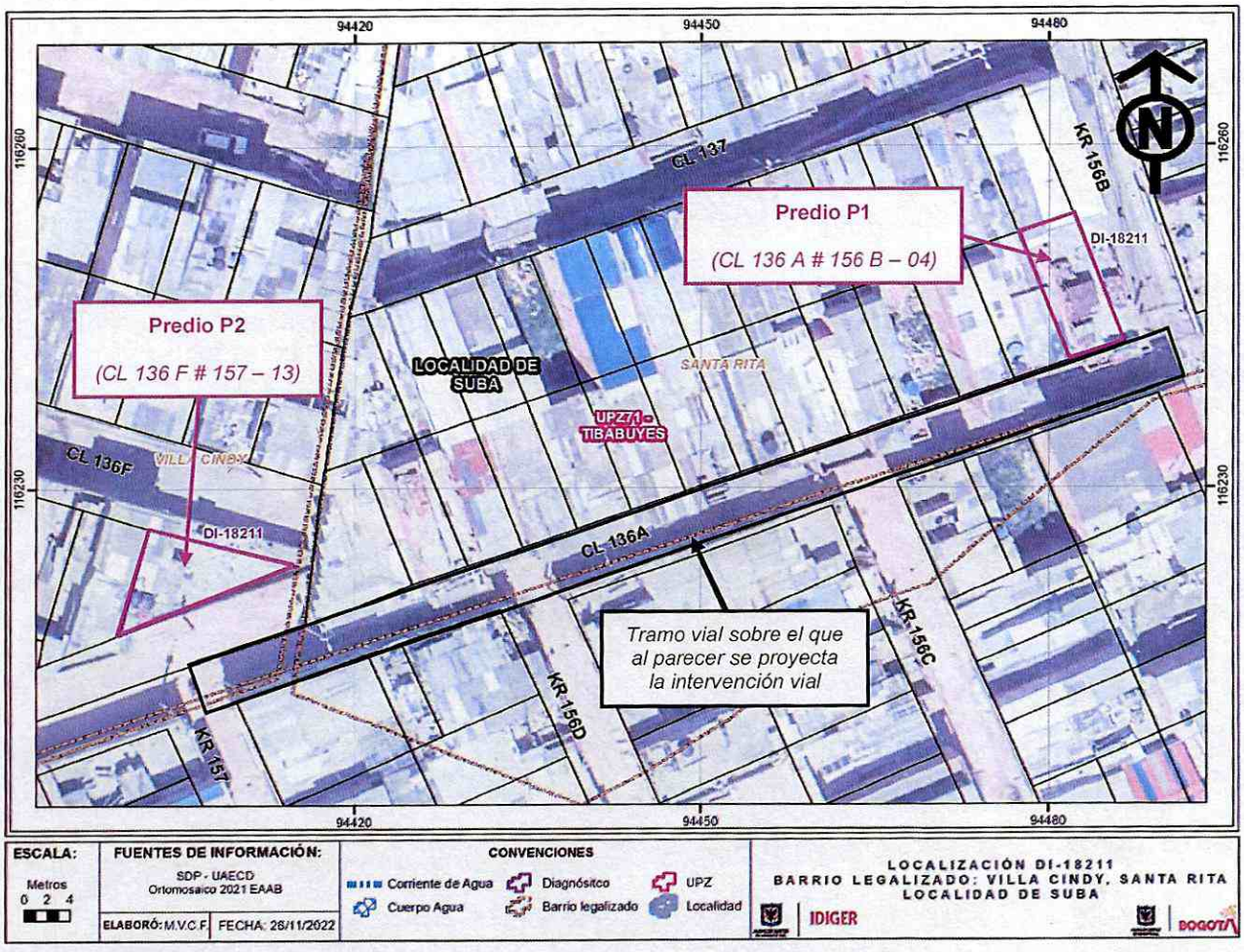

Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER el día 23 de noviembre de 2022 realizó visita técnica a los predios P1 y P2, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y sin pavimentar, donde se emplazan edificaciones hasta de 5 pisos.

El predio P1 corresponde a un predio esquinero localizado al costado noroccidental de la intersección vial de la CL 136 A con KR 156 B. En el predio P1 se emplaza una vivienda de 2 pisos más terraza plana parcialmente cubierta, construida al parecer bajo un sistema de pórticos en concreto reforzado con placa de entrepiso en este mismo material (ver Fotografía 1).

Se realiza inspección al interior de la vivienda emplazada en el predio P1, identificando de manera generalizada, fisuras de tendencia diagonal y vertical con aberturas inferiores a 4 mm y hasta 2 m de longitud aproximadamente, situadas en los muros perimetrales y divisorios (ver Fotografías 2, 3, 4 y 5). En esta vivienda también se evidencian condiciones y manchas de humedad principalmente en la placa de entrepiso de la terraza, ausencia generalizada de mantenimiento, así como también, asentamientos diferenciales de la vivienda hacia el costado norte (ver Fotografías 6, 7 y 8).

El predio P2 corresponde a un predio esquinero situado al costado norte de la intersección vial de la CL 136 A con KR 157. En el predio P2 se emplaza una vivienda de un piso más terraza plana y descubierta, construida con columnas y placa de entrepiso en concreto reforzado (ver Fotografía 9).

Se realiza inspección al interior de la vivienda emplazada en el predio P2, evidenciando de manera generalizada, ausencia de mantenimiento, condiciones de humedad principalmente en los muros y en la placa de entrepiso, así como también, asentamientos diferenciales hacia el costado oriental (ver Fotografías 10 y 11). Teniendo en cuenta los asentamientos diferenciales presentados, se observa separación entre esta vivienda y la edificación del predio contiguo al costado occidental, que incrementa con la altura y que en su parte más alta alcanza valores cercanos a 35 cm aproximadamente (ver Fotografía 12).

9. POSIBLES CAUSAS

- Los daños evidenciados en las edificaciones emplazadas en los predios evaluados están relacionados con deficiencias constructivas y ausencia de mantenimiento.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

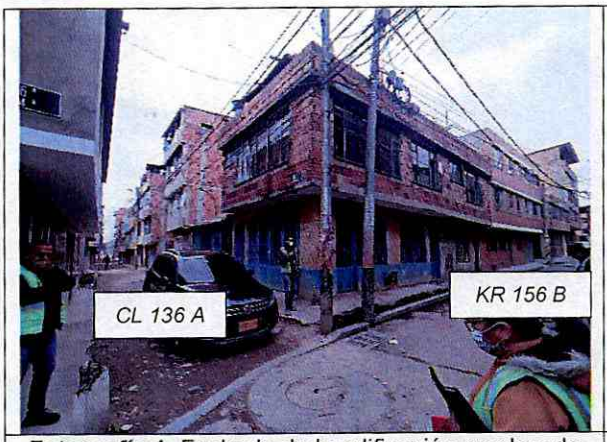

Fotografía 1. Fachada de la edificación emplazada en el predio P1

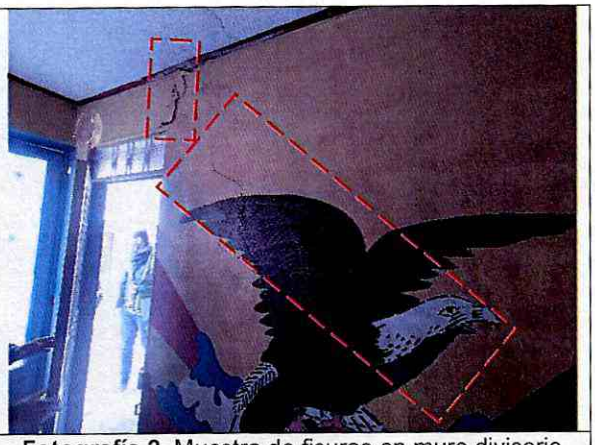

Fotografía 2. Muestra de fisuras en muro divisorio del piso 1 de la edificación emplazada en P1



Fotografía 3. Muestra de fisuras en muro perimetral de piso 1 de la edificación del predio P1

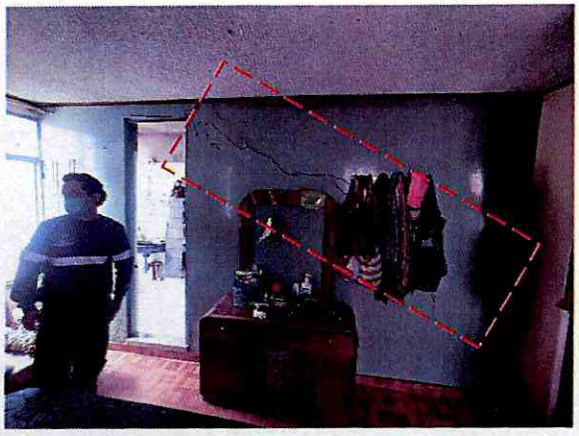

Fotografía 4. Muestra de fisuras en muro divisorio de piso 2 de la edificación del predio P1



Fotografía 5. Muestra de fisuras en muro perimetral de piso 2 de la edificación del predio P1

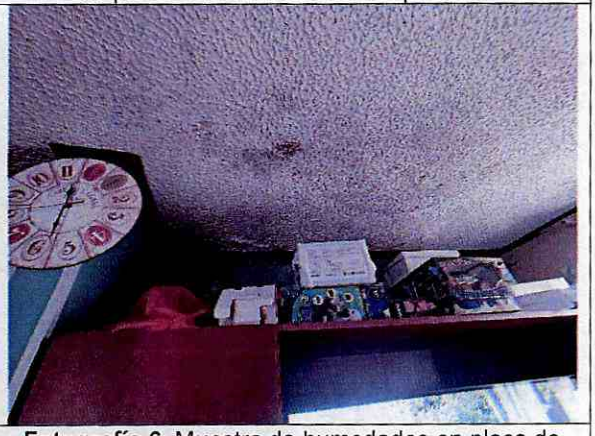

Fotografía 6. Muestra de humedades en placa de entrepiso de la edificación del predio P1



Fotografía 7. Muestra de inclinación de la edificación del predio P1 hacia el norte

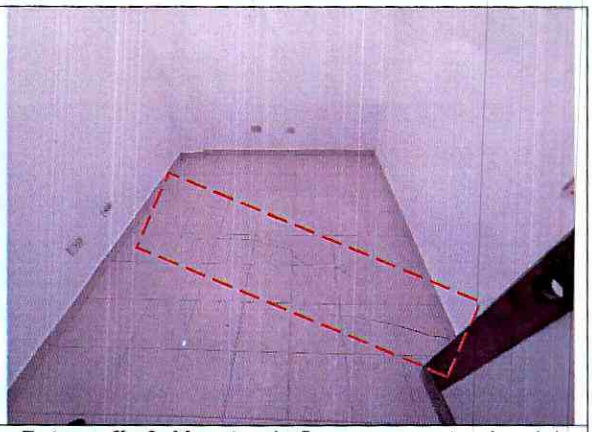

Fotografía 8. Muestra de fisuras en contrapiso del costado norte de la edificación del predio P1

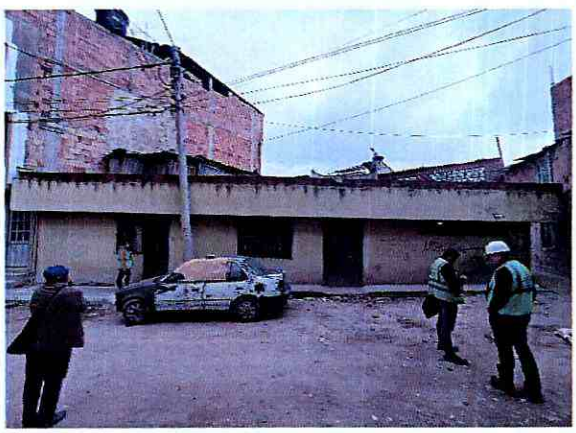

Fotografía 9. Fachada de la edificación emplazada en el predio P2, desde la CL 136 A

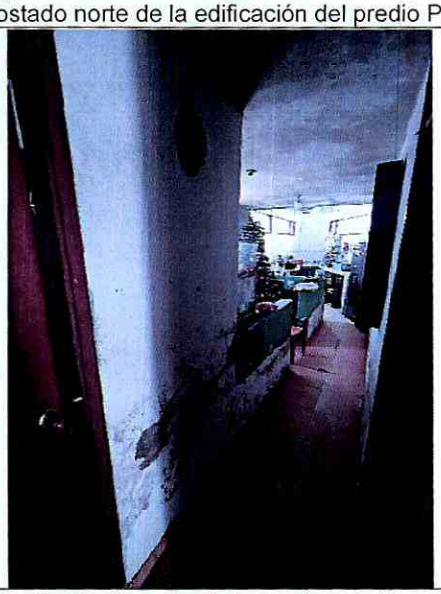

Fotografía 10. Muestra de humedades al interior de la edificación emplazada en el predio P2



Fotografía 11. Muestra de inclinación de la edificación del predio P2 hacia el oriente



Fotografía 12. Separación entre la vivienda de P2 y la vivienda del predio occidental

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	CL 136 A # 156 B - 04	Pórticos en concreto reforzado	Residencial	Leves
P2	CL 136 F # 157 - 13	Placas y columnas en concreto reforzado	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo en los daños evidenciados en las edificaciones emplazadas en los predios evaluados.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las viviendas emplazadas en los predios de la CL 136 A # 156 B - 04 (predio P1) y de la CL 136 F # 157 - 13 (predio P2), Barrios Santa Rita y Villa Cindy respectivamente, Localidad Suba.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios de la CL 136 A # 156 B - 04 (predio P1) y de la CL 136 F # 157 - 13 (predio P2), Barrios Santa Rita y Villa Cindy respectivamente, Localidad Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de los predios de la CL 136 A # 156 B - 04 (predio P1) y de la CL 136 F # 157 - 13 (predio P2), Barrios Santa Rita y Villa Cindy respectivamente, Localidad Suba, adelantar estudios detallados de vulnerabilidad estructural y geotecnia, que permitan establecer las causas detonantes de los daños, determinar la capacidad y desempeño de las edificaciones allí emplazadas, así como determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Teniendo en cuenta la obra de construcción de la malla vial que se proyecta realizar en el sector, tal y como se indica en el radicado, es necesario mencionar que es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Teniendo en cuenta la obra de construcción de la malla vial que se proyecta realizar en el sector, tal y como se indica en el radicado, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para los responsables de la obra que se proyecta realizar en el sector, que deben ser aplicadas en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Teniendo en cuenta la obra de construcción de la malla vial que se proyecta realizar en el sector, tal y como se indica en el radicado, nos permitimos recomendar a la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de las intervenciones que se tienen proyectadas desarrollar en el sector y verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático